

**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos
Gratis para la Población sin Seguridad Social Laboral
(U013)**

Tercera Entrega

MR U013

Cuenta Pública

2023

Febrero de 2025



Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado:

Se invita a conocer el Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado, plataforma interactiva ciudadana para conocer los resultados de la fiscalización superior al Gasto Federalizado. En este Laboratorio podrá consultar, comparar y obtener datos estadísticos de una manera ágil, sencilla e interactiva respecto a la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del gasto federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2023, así como los principales resultados de su fiscalización. Para su consulta, dar click en el vínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/Section/363_TabCtrlGasto

Índice

PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA	2
Antecedentes	2
Especificaciones generales del programa	3
Consideraciones presupuestarias	6
CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA	8
Estrategia de fiscalización	8
Objetivos de las auditorías	9
Criterios de selección	9
Procedimientos de auditoría	10
Marco jurídico	22
Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones	23
CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA	24
Número de auditorías	24
Universo, muestra y alcance de la fiscalización	24
Observaciones formuladas y acciones promovidas	25
Monto por aclarar y recuperaciones operadas	25
Monto por aclarar respecto de la muestra auditada	26
Errores y omisiones de la información financiera	27
Principales observaciones vinculadas con el monto pendiente de aclarar en las Entidades Federativas	28
Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico	29
Principales observaciones no relacionadas con el monto observado	30
Aportación solidaria estatal	30
CAPÍTULO IV. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS	31
Ejercicio del gasto	31
Destino de los recursos	32
Control interno	32
Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del programa	33
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	34
Conclusiones	34
Recomendaciones	35

PRESENTACIÓN

El propósito de este documento es brindar una visión general sobre la asignación, distribución, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013); asimismo, tiene por objetivo aportar elementos que contribuyan a la evaluación de las estrategias gubernamentales, así como al fortalecimiento de la gestión, a fin de que los recursos federales asignados a través del programa se utilicen eficientemente en el cumplimiento de sus objetivos. Al respecto, se presentan los principales hallazgos determinados en la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2023, así como una visión general de aspectos sustantivos de dicho programa.

En el primer capítulo, se describen los antecedentes y aspectos generales que dieron origen al U013, las consideraciones presupuestarias del programa, la importancia en el sector, así como el histórico de auditorías realizadas al programa en ejercicios anteriores.

Posteriormente, en el segundo capítulo, se presenta la estrategia de fiscalización, el objetivo de las auditorías, los criterios de selección, los procedimientos aplicados en las auditorías, el marco jurídico y el fundamento establecido por la ASF para promover acciones.

En el tercer capítulo, se presentan los resultados obtenidos en las auditorías efectuadas, el alcance de fiscalización, los montos por aclarar por entidad federativa, las observaciones formuladas y acciones promovidas, entre otros aspectos.

El capítulo cuarto describe el ejercicio, destino, control interno y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los recursos del programa.

Finalmente, a partir de los elementos antes mencionados, en el quinto capítulo, se presentan las conclusiones y recomendaciones sobre el programa y los resultados de su fiscalización, a efecto de coadyuvar en la adecuada gestión de los recursos públicos e impulsar el logro de su propósito.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

Antecedentes

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su cuarto párrafo establece lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Asimismo, en términos de los artículos 2, fracciones I y II, y 6 de la Ley General de Salud (LGS), la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona son finalidades del derecho y uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS) es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Conforme a los artículos 9, 77 bis1, 77 bis 6, 77 bis 11, 77 bis 13 y 77 bis 16 de la LGS, los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del SNS y, con tal propósito, dichos gobiernos planearán, organizarán y desarrollarán, en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el referido Sistema Nacional.

Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo tercero transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, los recursos autorizados para el Programa Presupuestario U005, antes Seguro Popular a cargo de la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), fueron transferidos al Programa Presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, a efecto de que éstos fueran ejercidos por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) en su vertiente 1.

En este tenor, en el ejercicio 2020 el Programa U013 se dividió en dos modalidades:



Durante 2020, el INSABI y las 32 entidades federativas celebraron los acuerdos de coordinación para llevar a cabo la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su vertiente 1 del programa.

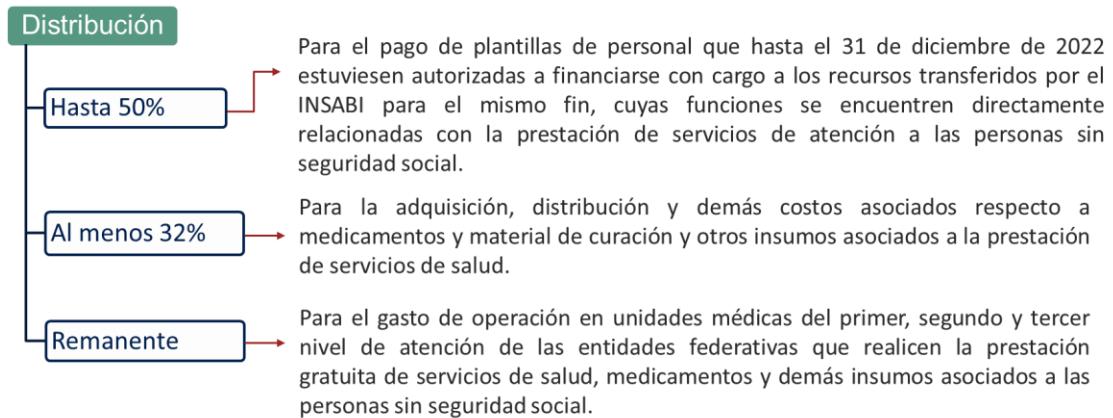
Para el ejercicio fiscal 2021, el programa presupuestario U013 se clasificó en una sola modalidad (anteriormente vertiente 1) y conforme a lo mandatado en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS, los recursos del programa U013 previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2021 fueron destinados para dar continuidad al financiamiento de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; asimismo, para el ejercicio fiscal 2022 y 2023, el INSABI y las 32 entidades federativas celebraron los acuerdos de coordinación y sus anexos correspondientes.

El 25 de abril de 2023, la Cámara de Diputados aprobó la reforma a la Ley General de Salud que extinguió al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), creado en 2019 y transfirió sus funciones a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para que sea un solo organismo descentralizado el que preste servicios de salud en todo el país. Dicha reforma se publicó el 29 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) denominada “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud”, que estableció en su Artículo Cuarto Transitorio que la Secretaría de Salud en un plazo máximo de 180 días naturales debía establecer los términos, plazos y condiciones para que el INSABI transfiriera recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales; así como inmuebles y obligaciones al IMSS-Bienestar. Por lo tanto, a partir de la extinción del INSABI, el IMSS-Bienestar asumió las funciones como ente coordinador del programa U013.

Especificaciones generales del programa

El programa U013 hasta 2023 formó parte del Ramo 12 y su objetivo general es contribuir solidariamente con las entidades federativas en el financiamiento para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS. Asimismo, el objetivo específico del programa U013 es propiciar, bajo criterios de universalidad e igualdad, que se generen las condiciones que permitan brindar a las personas sin seguridad social, el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluyendo las intervenciones quirúrgicas, farmacéuticas y hospitalarias que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción a la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

Los recursos federales asignados al programa U013 en el ejercicio fiscal 2023, deben ser utilizados exclusivamente para los fines estipulados en los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2023, que establecen lo siguiente:



Asimismo, de manera transversal, cuando menos el 20% del total de los recursos deberán destinarse a las acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Los conceptos de gasto de los recursos presupuestarios en los que deben ser aplicados los recursos del programa U013 son los siguientes:

	<p>Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.</p> <p>Los recursos que se destinan a este rubro son transferidos de manera líquida a las entidades federativas, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS.</p> <p>El personal médico, paramédico y afín deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la ley aplicable, aun en el caso de que se trate de personal eventual.</p>
	<p>Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos.</p> <p>El INSABI/IMSS-BIENESTAR de acuerdo con lo pactado con las entidades federativas en los anexos respectivos de los acuerdos de coordinación, retiene los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entrega en especie, en el entendido de que es responsabilidad de las entidades federativas, la correcta planeación y programación de los medicamentos, material de curación y otros insumos que se requieran para la prestación de los servicios. Dichos recursos en especie incluirán aquéllos que el INSABI/IMSS-BIENESTAR haya adquirido en los términos de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que sean entregados durante el ejercicio fiscal 2023.</p>



Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración del monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades.

Gastos de operación

En este rubro se incluye lo siguiente:

- Gasto de operación de los Servicios Estatales de Salud, relacionado exclusivamente con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.
- Adquisición de bienes de inversión, como lo son equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros.
- Conservación y mantenimiento de las unidades médicas.



Pago por Servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos y por compensación económica entre entidades federativas.

Las entidades federativas deben, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con los institutos u hospitales para definir las condiciones y esquemas de pago.

Partidas de gasto

Las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinan a los conceptos de gasto antes referidos deben ser las que el INSABI/IMSS-BIENESTAR notifique por escrito a las entidades federativas a través de los Servicios Estatales de Salud, mismas que debieron difundirse a través de su portal de Internet.



Programación de los recursos

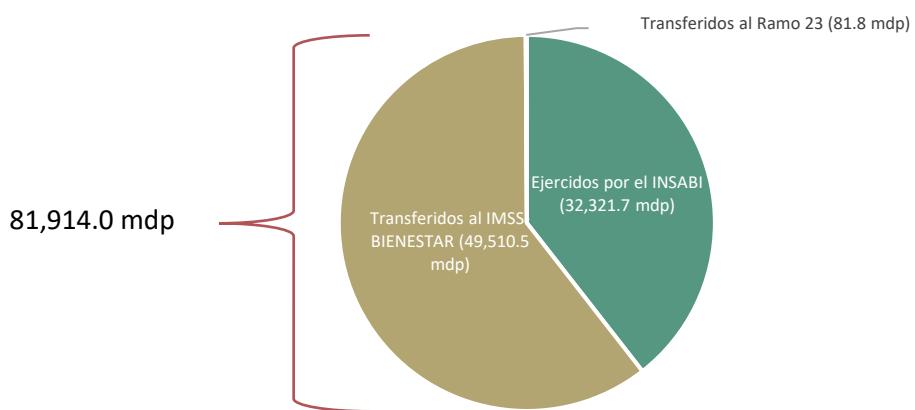
Las entidades federativas son las responsables, por conducto del Titular de los Servicios Estatales de Salud y del Director Administrativo de dichos organismos locales, de enviar al INSABI, la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos.

Consideraciones presupuestarias

El extinto INSABI acordó transferir a las entidades federativas los recursos presupuestarios federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, en los términos de los Acuerdos de Coordinación suscritos entre las entidades federativas y el INSABI, los cuales contemplaron el calendario de transferencia respectivo y sus modalidades, incluyendo aquéllos que se entregaron en especie. Asimismo, se contempló en los referidos acuerdos de coordinación, el mecanismo de transferencia de recursos; así como las reglas a que se sujetará el destino y aplicación de estos.

Para el ejercicio fiscal 2023, al INSABI le fueron aprobados en el PEF 2023, recursos para el programa U013 por 81,914.0 millones de pesos (mdp), de los cuales ejerció 32,321.7 mdp, que representaron el 39.5% de los recursos ministrados, por lo que la diferencia por 49,510.5 mdp fue transferida al IMSS-Bienestar, como resultado de la extinción del INSABI. Cabe aclarar que, mediante adecuaciones presupuestarias, el INSABI transfirió al ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” un monto de 81.8 mdp.

ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO AL PROGRAMA U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
(Millones de pesos)



ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA U013
CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos)

Capítulo	Concepto	Monto Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Monto Modificado	Monto Ejercido INSABI	Monto que transfirió al IMSS-BIENESTAR
2000 y 3000	Gasto de Operación	0.0	16,080.0	16,080.0	6,443.2	9,636.8
	<i>Subtotal</i>	0.0	16,080.0	16,080.0	6,443.2	9,636.8
4000 (43401)	Subsidios a la prestación de servicios públicos	63,613.8	-16,161.8	47,451.9	21,303.4	26,148.5
	<i>Subtotal</i>	63,613.8	-16,161.8	47,451.9	21,303.4	26,148.5
4000 (46101)	Aportaciones a fideicomisos públicos	18,300.3	0.0	18,300.3	4,575.1	13,725.2
	<i>Subtotal</i>	18,300.3	0.0	18,300.3	4,575.1	13,725.2
	Total	81,914.0	-81.8	81,832.2	32,321.7	49,510.5

En este sentido, INSABI e IMSS-BIENESTAR retuvieron 12,921.0 mdp y transfirieron a las Entidades Federativas 50,299.9 mdp, por un total de 63,220.9 mdp del monto aprobado del capítulo 4000 por 63,613.8 mdp, para cumplir con los compromisos adquiridos mediante los Anexos de los Acuerdos de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social (U013), celebrados con las 32 entidades federativas. La diferencia por 392.9 mdp se integra por 83.6 mdp y 265.2 mdp, que no fueron entregados a los estados de Coahuila y San Luis Potosí respectivamente, mismos que se reintegraron al Ramo 23, y 44.1 mdp, que fueron retenidos al estado de Nayarit y transferidos al FONSABI para ser ejercidos por el IMSS-BIENESTAR, como se detalla en la tabla siguiente:

MONTOS PACTADOS EN LOS ANEXOS DE LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
(Millones de pesos)

No.	Entidad Federativa	Total acordado en Anexos	Monto transferido a las entidades federativas		Monto retenido a las entidades federativas	Total entregado y retenido a las entidades federativas	Pendiente de transferir o recursos que corresponden a algún convenio de colaboración
			INSABI	IMSS-BIENESTAR			
1	Aguascalientes	407.2	138.5	215.0	53.8	407.2	0.0
2	Baja California	1,114.0	378.8	324.9	410.4	1,114.0	0.0
3	Baja California Sur	183.4	62.3	53.5	67.6	183.4	0.0
4	Campeche	505.9	172.0	212.3	121.6	505.9	0.0
5	Coahuila	627.0	106.6	187.7	249.1	543.4	83.6
6	Colima	182.0	0.0	139.3	42.7	182.0	0.0
7	Chiapas	4,592.9	1,561.6	2,397.4	633.9	4,592.9	0.0
8	Chihuahua	1,283.3	566.5	595.3	121.5	1,283.3	0.0
9	Ciudad de México	3,541.3	1,204.1	1,289.2	1,048.1	3,541.3	0.0
10	Durango	635.7	216.1	235.0	184.6	635.7	0.0
11	Guanajuato	4,432.5	2,008.4	2,085.8	338.3	4,432.5	0.0
12	Guerrero	2,401.3	408.2	1,442.5	550.3	2,401.3	0.0
13	Hidalgo	1,511.9	514.0	479.7	518.1	1,511.9	0.0
14	Jalisco	3,615.2	1,614.4	1,688.8	312.0	3,615.2	0.0
15	México	9,940.6	3,379.8	5,019.4	1,541.3	9,940.5	0.0
16	Michoacán	3,240.4	1,101.7	1,306.3	832.4	3,240.4	0.0
17	Morelos	1,152.2	195.9	829.6	126.7	1,152.2	0.0
18	Nayarit	418.1	71.1	251.9	51.0	374.0	44.1
19	Nuevo León	1,372.9	584.2	618.8	169.8	1,372.9	0.0
20	Oaxaca	2,633.0	895.2	1,109.3	628.5	2,633.0	0.0
21	Puebla	5,050.0	1,717.0	2,490.7	842.3	5,050.0	0.0
22	Querétaro	858.1	291.7	285.9	280.5	858.1	0.0
23	Quintana Roo	519.3	176.6	191.3	151.5	519.4	0.0
24	San Luis Potosí	1,559.4	265.1	602.8	426.4	1,294.3	265.2
25	Sinaloa	861.6	293.0	330.3	238.4	861.6	0.0
26	Sonora	749.7	254.9	258.3	236.5	749.7	0.0
27	Tabasco	1,819.3	618.6	686.4	514.4	1,819.3	0.0
28	Tamaulipas	1,145.3	194.7	460.1	490.5	1,145.3	0.0
29	Tlaxcala	918.1	156.1	603.0	159.0	918.1	0.0
30	Veracruz	4,827.5	1,641.3	2,045.4	1,140.7	4,827.5	0.0
31	Yucatán	803.5	273.2	314.7	215.6	803.5	0.0
32	Zacatecas	711.2	241.8	245.8	223.5	711.1	0.0
Total		63,613.8	21,303.4	28,996.4	12,921.0	63,220.9	392.9

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, Anexos de los Acuerdos de Coordinación 2023 de las 32 entidades federativas

CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Estrategia de fiscalización

El programa U013 sustituyó al Seguro Popular en el ejercicio fiscal 2020, por lo que es de suma importancia aportar elementos de análisis y evaluación que coadyuven en las estrategias gubernamentales. De esta manera, la estrategia de fiscalización de la ASF en la Cuenta Pública 2020 mantuvo la revisión del programa, aplicando auditorías con cobertura en todas las entidades federativas bajo el título de "Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social". Lo anterior, para diferenciar las auditorías que se realizaron en ese mismo ejercicio al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, las cuales tenían por objeto la revisión de la vertiente 2 del programa U013 que había sustituido al PROSPERA.

Para la Cuenta Pública 2021 y 2022, los recursos que se asignaban a través de la vertiente 2 del Programa U013 fueron clasificados programáticamente de manera independiente a ese programa, como un nuevo objeto a fiscalizar denominado "Atención a la Salud" con clave presupuestaria E023. En este sentido, la estrategia de fiscalización en 2021 y 2022 incluyó tanto la revisión de los programas U013 (ahora como un único objeto) y E023. Esta estrategia se mantiene para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

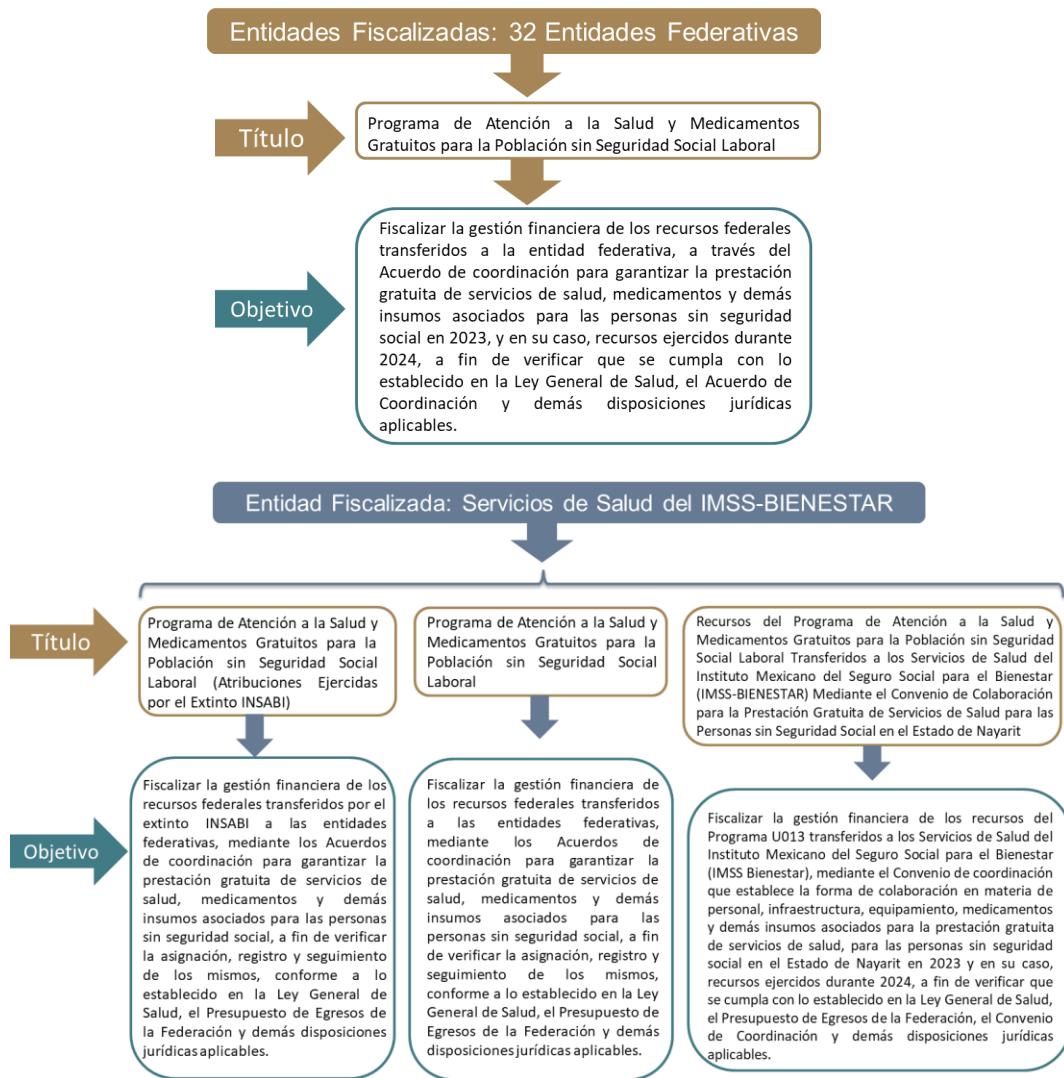
Como resultado de lo anterior y derivado de la extinción del INSABI, se realizaron un total de 35 auditorías distribuidas de la manera siguiente:

Entidades fiscalizadas	No. de auditorías	Título
32 entidades federativas	32	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)	1	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)
	1	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral
	1	Recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral Transferidos a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Mediante el Convenio de Colaboración para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para las Personas sin Seguridad Social en el Estado de Nayarit. ¹
Total	35	

¹ Durante el ejercicio fiscal 2021 el Gobierno del Estado de Nayarit presentó una iniciativa para autorizar la desincorporación de parte del patrimonio del estado (bienes inmuebles ubicados en el estado), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). En 2022 inició el proceso de transformación del programa IMSS-Bienestar que administró para ese año el IMSS, por lo que el 17 de marzo de 2022 se firmó con el Estado de Nayarit el acta para la transferencia de servicios estatales de salud, hasta ese entonces denominado "Programa IMSS-Bienestar". El 1 de abril de 2022, el Estado de Nayarit se incorporó formalmente a la ampliación de la cobertura del programa IMSS-Bienestar, con la firma del Acuerdo de Coordinación correspondiente. Como resultado de lo anterior, la ASF realizó auditorías a los recursos de 3 fondos (FASSA, U013 y E001) del Estado de Nayarit transferidos al IMSS-Bienestar.

Objetivos de las auditorías

Los objetivos de las auditorías realizadas al programa U013 fueron los siguientes:



Criterios de selección

Las auditorías practicadas al programa U013 se seleccionaron con base en los objetivos del Plan Estratégico de la ASF, las directrices del Auditor Superior de la Federación y el Auditor Especial del Gasto Federalizado, así como lo establecido en la norma y la metodología institucional que considera las variables cualitativas y cuantitativas, entre éstas, la importancia estratégica de los fondos y programas federalizados, la inversión asignada a los mismos y los resultados de auditorías anteriores. Asimismo, se consideró la revisión de las 32 entidades federativas, en función de que es un programa con cobertura en la totalidad del país, así como el IMSS-Bienestar, que fungió como coordinador normativo.

Procedimientos de auditoría

Los procedimientos de auditoría realizados en las 32 Entidades Federativas fueron los siguientes:

Control interno

- ✓ Verificar, mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del programa.

Transferencia de recursos

- ✓ Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, abrió en forma previa a la radicación de los recursos del programa, una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal 2023; asimismo, comprobar que la Unidad Ejecutora, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado, abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos. Asimismo, comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado, y la Unidad Ejecutora, remitieron con oportunidad al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas bancarias, y que manifestaron en el comunicado respectivo, que el destino final de los recursos es la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
- ✓ Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, recibió de la Federación los recursos del programa en numerario y que ésta los ministró íntegramente a la Unidad Ejecutora dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, de conformidad con el monto y calendario de transferencia determinado en el Anexo 2 o 4, según corresponda, del Acuerdo de Coordinación. Asimismo, comprobar que el INSABI le notificó el monto retenido para la compra consolidada (medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de servicios) de conformidad con lo pactado en el/ los apéndices(s). Asimismo, comprobar que la Unidad Ejecutora informó al INSABI o en su caso al IMSS-BIENESTAR dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluyó el plazo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de esta, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le fueron ministrados.
- ✓ Verificar que la cuenta bancaria utilizada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, y la utilizada por la Unidad Ejecutora, fue productiva, única y específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal en revisión y sus rendimientos financieros, y que en ésta no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, comprobar que el saldo del estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, corresponda con el saldo pendiente de pago reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, y con el saldo reportado en los registros contables a las mismas fechas, y que en caso de existir diferencias, éstas se encuentren debidamente conciliadas e identificadas.
- ✓ Verificar que la entidad federativa realizó la Aportación Solidaria Estatal dentro del plazo establecido en la normativa y de conformidad con lo pactado en el Acuerdo de Coordinación y el anexo respectivo.

Registro e información financiera de las operaciones

- ✓ Verificar que tanto la Secretaría de Finanzas o su equivalente, así como la Unidad Ejecutora, registraron contable y presupuestariamente los recursos federales del programa y los rendimientos financieros generados; asimismo, comprobar que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa sea coincidente, y que, en caso de existir diferencias, éstas se encuentren debidamente conciliadas.
- ✓ Verificar de una muestra seleccionada, que las operaciones efectuadas con los recursos del programa se registraron contable, presupuestariamente, y en su caso, patrimonialmente, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones; asimismo, comprobar que estén soportados en la documentación comprobatoria del gasto que cumple con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, que corresponde a erogaciones del programa, y que la documentación está identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente; asimismo, constatar que se cuenta con los archivos electrónicos CFDI (xml y pdf).

Destino de los recursos

- ✓ Verificar que la entidad federativa reintegró a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos presupuestarios no comprometidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión; de igual forma, verificar que las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, se hayan cubierto los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
Adicionalmente, indicar si de manera transversal la entidad federativa cumplió con destinar al menos el 20.0% de los recursos transferidos en acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.
- ✓ Verificar que la entidad federativa destinó hasta el 50.0% de los recursos federales transferidos, exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023 estuviesen autorizadas a finanziarse con cargo a los recursos transferidos por el INSABI, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, o en su caso, nuevas contrataciones, hasta el porcentaje señalado, en los términos previstos en el literal a del numeral 4 o 6 según sea el caso.
Asimismo, comprobar que todo el personal médico, paramédico y afín que fue contratado con cargo a los recursos federales del programa presupuestarios U013 2023, contaron con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- ✓ Verificar que el personal contratado cuenta con la documentación que acredite el perfil de la plaza pagada, de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos que así lo requieran, constatar su registro en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ Comprobar que las remuneraciones al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados, y que los pagos por concepto de prestaciones, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, vales de despensa, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
Asimismo, comprobar que la entidad federativa no realizó el pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar, ni pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios"; 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo", así como tampoco para los impuestos estatales sobre nómina, con recursos del programa U013 2023.
- ✓ Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos se ajustaron a lo pactado en los contratos conforme a la distribución establecida en los anexos 4 y 2, según corresponda. Por otra parte, verificar que la entidad federativa no destinó recursos del programa para la contratación de personal para realizar funciones de carácter administrativo.
- ✓ Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal por comisiones a otras áreas o entidades con funciones distintas a los objetivos del programa, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del programa o a la TESOFE, según corresponda, por los cheques cancelados.
- ✓ Confirmar de una muestra seleccionada, con los responsables de los centros del trabajo de los Servicios de Salud o equivalente en el estado, mediante la validación de las nóminas financiadas con los recursos del programa, que el personal laboró en los mismos durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- ✓ Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por conceptos de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros), sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del programa.

Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos.

- ✓ Verificar que el estado destinó al menos el 32% de los recursos asignados al programa, para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de los servicios. Asimismo, comprobar que la entidad federativa, en la adquisición de los medicamentos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud con cargo recursos presupuestarios federales se sujetó a los precios de referencia establecidos por la Secretaría de Salud o en su caso contar con los estudios de mercado que le permitieron establecer sus propios precios y que estos garanticen las mejores condiciones para el estado. Finalmente, constatar si el INSABI liberó al estado recurso líquido correspondiente a medicamento, material de curación y demás insumos asociados, para que el estado los adquiriera por su cuenta.
- ✓ Verificar que la adquisición de bienes, medicamentos y contratación de servicios y/o arrendamientos, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y que en aquellos casos en los que no se ajustaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo, comprobar que la adquisición de bienes y contratación de servicios y/o arrendamientos se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que se sujetó a lo estipulado en las bases de la licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.
- ✓ Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los de bienes, servicios, arrendamientos, medicamentos y medicamentos controlados o de alto costo establecidos en el pedido o contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos y su publicación en su página de internet.
- ✓ Verificar mediante una muestra de unidades u Hospitales que, en caso de haber adquirido medicamentos, medicamentos controlados o de alto costo con recursos del programa, se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega de éstos al beneficiario final, de conformidad con la normativa aplicable.
- ✓ Comprobar que durante el ejercicio fiscal 2023 la entidad federativa recibió del INSABI y/o en su caso del IMSS-BIENESTAR, los recursos en especie (medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de servicios) de acuerdo con el importe de los recursos presupuestarios federales retenidos para tales fines, y de conformidad con lo pactado en el apéndice I, del Anexo 2 o 4 2023, según corresponda, del Acuerdo de Coordinación. Adicionalmente comprobar que durante el ejercicio fiscal 2023 la entidad federativa dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción en sus almacenes del recurso en especie manifestó su entera conformidad o en su caso el rechazo justificado del recurso.

Gastos de operaciones

- ✓ Comprobar que el estado destinó el remanente de los recursos federales transferidos, para el gasto de operación de las unidades médicas de la entidad que realicen la prestación de los servicios de salud; asimismo, constatar que estén relacionados exclusivamente con este programa. Adicionalmente, en el caso de ejercer recurso para gasto de operación en unidades médicas móviles, verificar que haya sido en partidas autorizadas por el INSABI.
- ✓ Comprobar que los recursos federales del programa destinados a la adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros, cumplieron con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia; asimismo, tratándose de adquisición de equipo médico, verificar que se contó con la autorización expresa del "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.
- ✓ Verificar que los recursos del programa destinados a la conservación y mantenimiento de las unidades médicas en áreas médicas, se realizaron con el objeto de que éstas obtuvieran o mantuvieran la acreditación de la calidad; asimismo, comprobar que la entidad federativa remitió al INSABI para su validación, el Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas.

Pago por servicios a establecimientos de salud públicos y por compensación económica entre entidades federativas

- ✓ Verificar de una muestra, que en el caso de haber destinado recursos presupuestarios del programa para el pago de servicios o para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional, por concepto de prestación de servicios, se formalizaron los acuerdos o convenios de colaboración; los servicios pagados se ajustaron a los precios pactados en los mismos y que no se realizaron pagos cuando en las condiciones del acuerdo o convenio no se manifestó el detalle de la atención médica y las generalidades del pago; asimismo, comprobar que se remitió al INSABI la relación de unidades médicas mencionadas, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin.

Transparencia

- ✓ Verificar que la entidad federativa reportó al INSABI dentro del plazo establecido en la normativa, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y el resumen de los reportes generados.
- ✓ Constatar que la entidad federativa reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- ✓ Comprobar que la entidad federativa, por conducto de los servicios estatales de salud o su equivalente en el estado, difundió toda la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, entre otros aspectos.
- ✓ Corroborar que la entidad federativa difundió en su página de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos fueron destinados; los resultados obtenidos con su aplicación; asimismo, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a los recursos del programa, y en el caso de obra, los avances físicos y financieros, para lo cual, se deberá verificar que dicha información fue actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.
- ✓ Verificar que la entidad federativa remitió de manera trimestral a la Secretaría de Salud, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del programa, y difundió la información en su página de Internet o en su medio de difusión local.

Los procedimientos realizados en la auditoría al IMSS-Bienestar con título “Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” fueron los siguientes:

- ✓ Verificar el monto que el IMSS-BIENESTAR distribuyó de los recursos presupuestarios federales del programa U013, en los términos, condiciones y modalidades pactados en los acuerdos de coordinación que al efecto se formalizaron y con sujeción al monto asignado a cada una de ellas durante el ejercicio fiscal 2023. (Compromisos con INSABI).
- ✓ Además, se deberá identificar si el IMSS-BIENESTAR, transfirió recurso que sumen al 11% de los recursos señalados en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la Ley General de Salud, para el Fondo de Salud para el Bienestar.
- ✓ Identificar, si es el caso, la cifra que el extinto INSABI transfirió al IMSS-BIENESTAR para dar continuidad a los compromisos de los Acuerdos y Anexos 2023 formalizados (Monto por concepto de cierres).
- ✓ Verificar que el IMSS-BIENESTAR transfirió a las entidades federativas del recurso del Programa Presupuestario U013, el monto pendiente por el extinto INSABI, dentro de los plazos establecidos para tal fin, pactados en los anexos 2 o 4 (según corresponda) del ejercicio fiscal 2023, de los Acuerdos de Coordinación.
- ✓ Verificar si el IMSS-BIENESTAR realizó con los recursos presupuestarios federales retenidos a las entidades federativas adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de los servicios de salud (compra consolidada) por cuenta propia, o solo realizó pagos de los compromisos adquiridos por el extinto INSABI.
- ✓ Adicionalmente identificar si hubo modificación a los Apéndices correspondientes.
- ✓ Por otro lado, constatar que el IMSS-BIENESTAR hizo del conocimiento de las entidades federativas el recurso en especie entregado a cada estado, correspondiente a 2023.
- ✓ Finamente, identificar los montos de recursos liberados a las entidades federativas.
- ✓ Verificar si el IMSS-BIENESTAR consideró necesario dejar de ministrar recurso federal por la falta de aportación estatal

Asignación y transferencia de recursos

- ✓ Comprobar si para el ejercicio fiscal 2023 el IMSS-BIENESTAR celebró con las entidades federativas nuevos anexos o acuerdos de coordinación para la ejecución, por parte de estas, de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; verificando, en su caso, que, en la suscripción de los mismos, se observó lo establecido en normativa correspondiente y que estos junto con los anexos suscritos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, verificar los anexos y su publicación.

Formalización de acuerdos de coordinación

Registro de los recursos

- ✓ Verificar que las operaciones realizadas con los recursos del programa fueron registradas en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto y que las cifras son coincidentes con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- ✓ Verificar que el IMSS-BIENESTAR registró las operaciones realizadas con los recursos del programa presupuestario U013 en el Sistema Contable y de Presupuesto.

Para lo anterior atender:

- Cifra que el IMSS-BIENESTAR transfirió a los gobiernos de las entidades federativas por concepto de recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas que no gocen de los beneficios de las instituciones de seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias emitidas, los Acuerdos de coordinación celebrados para el ejercicio fiscal 2023 y el Anexo II o IV para el ejercicio fiscal 2023, según corresponda.
 - Una vez concluida la extinción del INSABI, el IMSS-BIENESTAR únicamente realizó pagos por los conceptos efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2023, siempre que se hubiese contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, y que hayan estado contempladas en el PEF 2023.
 - Comprobar que los recursos del programa, que por cualquier motivo se hubiesen conservado por el INSABI al 31 de diciembre de 2023, incluidos los rendimientos obtenidos, se reintegren según la normativa.
 - Identificar la cifra que el extinto INSABI transfirió al IMSS-BIENESTAR para dar continuidad a los compromisos de los Acuerdos y Anexos 2023 formalizados.
- ✓ Evidencia del envío de manera mensual al IMSS-BIENESTAR, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos (Información que se solicita en cada anexo).

Destino de los recursos

Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados

- ✓ Verificar que la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados, así como la distribución de los mismos, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y que en aquellos casos que no se ajustaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo, comprobar que las adquisiciones y prestación de servicios se ampararon en los contratos o pedidos debidamente formalizados y que estos cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y se sujetaron a lo estipulado en las bases de la licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos.
- ✓ Comprobar que el IMSS-BIENESTAR contó con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones derivadas de las compras consolidadas (32%) del ejercicio fiscal 2023, y ésta cumple con los requisitos legales y fiscales correspondientes; asimismo, verificar que contó con la documentación que acredita la entrega de los recursos en especie (medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de servicios) a los gobiernos de las entidades federativas
- ✓ Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los de bienes o servicios, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.
- ✓ Comprobar que los medicamentos asociados a la prestación de servicios se hayan realizado con sujeción a los precios de referencia, mismos que serán computados como parte del porcentaje del 32%.

Otros gastos

- ✓ Verificar que el detalle de la programación reportado en las Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se validó por el IMSS-BIENESTAR. Adicionalmente, se deberá identificar cual fue la mecánica que para dar a conocer a las entidades federativas las partidas, conceptos, etc. que forman parte o que se deben considerar como Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades. (Solo aplica en caso de haber suscrito convenios con IMSS-BIENESTAR, o los ya suscritos con el extinto INSABI fueron modificados por el IMSS-BIENESTAR).
- ✓ Verificar que, en caso de adquisición de equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros, el IMSS-BIENESTAR dio autorización expresa para su compra. Adicionalmente, identificar si alguna entidad acordó la adquisición anterior con el IMSS-BIENESTAR (*Aplica en Anexos 4). (Solo aplica en caso de haber suscrito convenios con IMSS-BIENESTAR, o los ya suscritos con el extinto INSABI fueron modificados por el IMSS-BIENESTAR).
- ✓ Verificar que el IMSS-BIENESTAR, revisó y validó los proyectos del “Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, y que las acciones realizadas en este concepto hayan sido ejecutadas por el IMSS-BIENESTAR, en los casos que se haya pactado en el acuerdo de coordinación, que los avances y la entrega de los trabajos correspondientes estén considerados como transferencia de recursos en especie. (Solo aplica en caso de haber suscrito convenios con IMSS-BIENESTAR, o los ya suscritos con el extinto INSABI fueron modificados por el IMSS-BIENESTAR).

Partidas de gasto

- ✓ Verificar que el IMSS-BIENESTAR notificó a las entidades federativas las partidas específicas para el ejercicio de los recursos para la prestación de los “Servicios de Salud”, las cuales incluyan aquellas que apoyan a las unidades médicas móviles. Adicionalmente verificar que el IMSS-BIENESTAR haya validado las partidas del gasto, en aquellos estados que lo hayan solicitado. (Solo aplica en caso de haber suscrito convenios con IMSS-BIENESTAR, o los ya suscritos con el extinto INSABI fueron modificados por el IMSS-BIENESTAR).
- ✓ Constatar que el IMSS-BIENESTAR vigiló el apego a los porcentajes máximos establecidos en cada entidad federativa, para lo cual debió recibir la programación del gasto por parte de las entidades, dentro del primer trimestre del año.

Programación de recursos

Reintegro de los recursos

- ✓ Verificar si el IMSS-BIENESTAR realizó adecuaciones presupuestarias correspondientes a los reintegros realizados por las entidades federativas y estas cuentan con su documentación soporte. Se deberá constatar los reintegros proporcionados por las entidades (SPEI, líneas de captura, etc.). Adicionalmente como dato informativo en los papeles de trabajo, identificar cuánto se reintegró del total asignado a cada estado.

Transparencia

- ✓ Verificar que el IMSS-BIENESTAR dio seguimiento a los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, para observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que las entidades federativas presentarían los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos y (iii), los términos y condiciones en que éstas comprobarían y justificarían el ejercicio de los recursos transferidos, que previamente notificó por escrito el extinto INSABI. Lo anterior a través del avance en el ejercicio de los recursos transferidos que se destinaron los recursos.
- ✓ Verificar que el IMSS-BIENESTAR difundió en su página de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros. Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Mecanismos periódicos de seguimiento, evaluación y supervisión

Los procedimientos realizados en la auditoría al IMSS-Bienestar con título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (atribuciones ejercidas por el extinto INSABI)” fueron los siguientes:

Asignación y transferencia de recursos

- ✓ Verificar que el extinto Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) distribuyó el importe de los recursos presupuestarios federales del programa asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 (PEF 2023) conforme a lo siguiente: el equivalente al 11% de la suma de los recursos señalados en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la Ley General de Salud, para el Fondo de Salud para el Bienestar, y que el monto restante se distribuyó entre los gobiernos de las entidades federativas en los términos, condiciones y modalidades pactados en los acuerdos de coordinación que al efecto se formalizaron y con sujeción al monto asignado a cada una de ellas durante el ejercicio fiscal 2023, y específicamente, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, más el factor de incremento que se haya tomado en consideración para dicho fin, en el PEF 2023. Identificar la cifra que el extinto INSABI transfirió al IMSS-BIENESTAR para dar continuidad a los compromisos de los Acuerdos y Anexos 2023 formalizados.
- ✓ Verificar el monto de los recursos presupuestarios que el extinto INSABI transfirió a las entidades federativas, antes de su extinción e identificar de conformidad con los recursos pactados en los anexos 2 o 4 (según corresponda) durante el ejercicio fiscal 2023, cuánto quedó pendiente de transferir en cada entidad federativa.
- ✓ Verificar que de los recursos presupuestarios federales retenidos a las entidades federativas para realizar la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de los servicios de salud (compra consolidada), el extinto INSABI haya reportado la entrega para el ejercicio fiscal 2023, considerando:
 - La formalización de los Apéndices correspondientes, en los que se incluyeron los medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a entregar a cada una de estas, y que el mismo formó parte de los Anexos (según corresponda) de los Acuerdos de Coordinación.
 - Que el extinto INSABI haya hecho del conocimiento de las entidades federativas el recurso en especie entregado a cada entidad federativa, correspondiente a 2023.
 - Constatar los montos de recursos liberados a las entidades federativas.
- ✓ Verificar si el extinto INSABI consideró necesario dejar de ministrar recurso federal por la falta de aportación estatal.

Formalización de acuerdos de coordinación

- ✓ Comprobar si para el ejercicio fiscal 2023 el extinto INSABI celebró con las entidades federativas nuevos acuerdos de coordinación para la ejecución, por parte de estas, de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; verificando, en su caso, que, en la suscripción de los mismos, se observó lo establecido en normativa correspondiente y que estos junto con los anexos suscritos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación.
Adicionalmente, verificar los anexos y su publicación.

Registro de los recursos

- ✓ Verificar que las operaciones realizadas con los recursos del programa fueron registradas en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto y que las cifras son coincidentes con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Destino de los recursos

- ✓ Verificar que el extinto INSABI registró las operaciones realizadas con los recursos del programa presupuestario U013 en el Sistema Contable y de Presupuesto.
- ✓ Para lo anterior atender:
 - Cifra que el INSABI transfirió a los gobiernos de las entidades federativas por concepto de recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas que no gocen de los beneficios de las instituciones de seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias emitidas, los Acuerdos de coordinación celebrados para el ejercicio fiscal 2023 y el Anexo II o IV para el ejercicio fiscal 2023, según corresponda.
 - Una vez concluida la vigencia del PEF 2023, el INSABI únicamente realizó pagos por los conceptos efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2023, siempre que se hubiese contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, y que hayan estado contempladas en el PEF 2023.
 - Comprobar que los recursos del programa, que por cualquier motivo se hubiesen conservado por el INSABI al 31 de diciembre de 2023, incluidos los rendimientos obtenidos, se reintegran según la normativa.
 - Identificar la cifra que el extinto INSABI transfirió al IMSS- BIENESTAR para dar continuidad a los compromisos de los Acuerdos y Anexos 2023 formalizados.
- ✓ Evidencia del envío de manera mensual al extinto INSABI, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos (Información que se solicita en cada anexo).

Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados

- ✓ Verificar que la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados, así como la distribución de los mismos, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y que en aquellos casos que no se ajustaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo, comprobar que las adquisiciones y prestación de servicios se ampararon en los contratos o pedidos debidamente formalizados y que estos cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y se sujetaron a lo estipulado en las bases de la licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos.
- ✓ Comprobar que el extinto INSABI contó con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones derivadas de las compras consolidadas (32%) del ejercicio fiscal 2023, y ésta cumple con los requisitos legales y fiscales correspondientes; asimismo, verificar que contó con la documentación que acredita la entrega de los recursos en especie (medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de servicios) a los gobiernos de las entidades federativas.
- ✓ Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los de bienes o servicios, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.
- ✓ Comprobar que los medicamentos asociados a la prestación de servicios se hayan realizado con sujeción a los

Otros gastos

- ✓ Verificar que el detalle de la programación reportado en las Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se validó mediante el mecanismo y criterios que el extinto INSABI determinó para tal fin.
Adicionalmente, se deberá identificar cual fue la mecánica que utilizó el extinto INSABI para dar a conocer a las entidades federativas las partidas, conceptos, etc. que forman parte o que se deben considerar como Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.
- ✓ Verificar que, en caso de adquisición de equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros, el extinto INSABI dio autorización expresa para su compra.
Adicionalmente, identificar si alguna entidad acordó la adquisición con el INSABI a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico (*Aplica en Anexos 4).
- ✓ Verificar que el extinto INSABI, revisó y validó los proyectos del “Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, y que las acciones realizadas en este concepto hayan sido ejecutadas por el INSABI, en los casos que se haya pactado en el acuerdo de coordinación, que los avances y la entrega de los trabajos correspondientes estén considerados como transferencia de recursos en especie.

Partidas de gasto

- ✓ Verificar que el extinto INSABI notificó a las entidades federativas las partidas específicas para el ejercicio de los recursos para la prestación de los “Servicios de Salud”, las cuales incluyan aquellas que apoyan a las unidades médicas móviles.
Adicionalmente verificar que el INSABI haya validado las partidas del gasto, en aquellos estados que lo hayan solicitado.

Programación de

- ✓ Constatar que el extinto INSABI vigiló el apego a los porcentajes máximos establecidos en cada entidad federativa, para lo cual debió recibir la programación del gasto por parte de las entidades, dentro del primer trimestre del año.

Reintegro de los recursos

- ✓ Verificar si el extinto INSABI realizó adecuaciones presupuestarias correspondientes a los reintegros realizados por las entidades federativas y estas cuentan con su documentación soporte.
Se deberá constatar los reintegros proporcionados por las entidades (SPEI, líneas de captura, etc.).
Adicionalmente como dato informativo en los papeles de trabajo, identificar cuánto se reintegró del total asignado a cada estado.

Mecanismos periódicos de seguimiento, evaluación y supervisión de recursos

- ✓ Verificar que el IMSS-BIENESTAR dio seguimiento a los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, para observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que las entidades federativas presentarían los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos y (iii), los términos y condiciones en que éstas comprobarían y justificarían el ejercicio de los recursos transferidos, que previamente notificó por escrito el extinto INSABI. Lo anterior a través del avance en el ejercicio de los recursos transferidos que se destinaran los recursos.

Transparencia

- ✓ Verificar que el INSABI difundió en su página de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros. Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Los procedimientos realizados en la auditoría al IMSS-Bienestar con título “Recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral transferidos al IMSS-Bienestar mediante el Convenio de Colaboración para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para las Personas sin Seguridad Social en el Estado de Nayarit” fueron los siguientes:

Formalización del convenio de colaboración

- ✓ Verificar la formalización de un Convenio de Coordinación en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el estado de Nayarit y en su caso las modificaciones a dicho convenio.
- ✓ Adicionalmente, se deberá verificar la formalización de dicho convenio en el D.O.F.

Transferencia de recursos

- ✓ Verificar que el IMSS-BIENESTAR haya solicitado al FONSABI la creación de la Subcuenta del Fondo denominada Servicios de Salud para el Bienestar (SSESABI) que se le asignó al estado de Nayarit, para recibir y/o administrar el recurso del U013 2023.
- ✓ Asimismo, constatar que el IMSS-BIENESTAR comunicó al estado de Nayarit el monto de los recursos del U013 que fueron depositados al FONSABI para su ejercicio.

**Registro e
información
financiera de las
operaciones**

- ✓ Verificar que el IMSS-BIENESTAR, registró contable y presupuestariamente los recursos federales del programa presupuestario U013 2023, correspondientes al recurso que administró del Estado de Nayarit; asimismo, comprobar que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa sea coincidente, y que, en caso de existir diferencias, éstas se encuentren debidamente conciliadas.
- ✓ Verificar de una muestra seleccionada, que las operaciones efectuadas con los recursos del programa se registraron contable, presupuestariamente, y en su caso, patrimonialmente, de acuerdo con la naturaleza de las operaciones; asimismo, comprobar que estén soportados en la documentación comprobatoria del gasto que cumple con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, que corresponde a erogaciones del programa con los archivos electrónicos CFDI (xml y pdf).

**Destino de los
recursos**

- ✓ Verificar que el IMSS-BIENESTAR reintegró a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos presupuestarios del U013 convenidos con el Estado de Nayarit, no comprometidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión; de igual forma, verificar que las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, se hayan cubierto los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

**Servicios
personales**

- ✓ Identificar el importe que el IMSS-BIENESTAR ejerció, correspondiente al rubro de servicios personales, provenientes del Convenio de Coordinación firmado con el estado de Nayarit.

Servicios personales

- ✓ Una vez identificado el monto ejercido por el IMSS-BIENESTAR, sumarle el monto que ejerció por cuenta propia el Estado de Nayarit, para constatar que se destinó hasta el 50.0% de los recursos federales transferidos, exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023 estuviesen autorizadas a finanziarse con cargo a los recursos del U013, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, o en su caso, nuevas contrataciones, hasta el porcentaje señalado, en los términos previstos en el literal a de los numerales 4 o 6 según sea el caso.
- ✓ Asimismo, comprobar que todo el personal médico, paramédico y afín que fue contratado con cargo a los recursos federales del programa presupuestarios U013 2023, contaron con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- ✓ En coordinación con la auditoría que se realiza directamente al estado de Nayarit, dar continuidad al monto observado de aquellos trabajadores que no cumplieran el perfil del puesto.
- ✓ En caso de considerarlo, seleccionar una muestra adicional de trabajadores y verificar que el personal contratado cuenta con la documentación que acredite el perfil de la plaza pagada, de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos que así lo requieran, constatar su registro en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ Comprobar que las remuneraciones al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados, y que los pagos por concepto de prestaciones, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, vales de despensa, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Asimismo, comprobar que el IMSS-BIENESTAR no realizó el pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar, ni pagos relativos a las partidas 12101 “Honorarios”; 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”, así como tampoco para los impuestos estatales sobre nómina, con recursos del programa U013 2023.
- ✓ Si es el caso, verificar que el IMSS-BIENESTAR formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos se ajustaron a lo pactado en los contratos conforme a la distribución establecida en los anexos 4 y 2, según corresponda. Por otra parte, verificar que la entidad federativa no destinó recursos del programa para la contratación de personal para realizar funciones de carácter administrativo.
- ✓ Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal por comisiones a otras áreas o entidades con funciones distintas a los objetivos del programa, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del programa o a la TESOFE, según corresponda, por los cheques cancelados.
- ✓ Identificar cual fue la mecánica que se implementó para que el IMSS-BIENESTAR haya tenido plena seguridad de haber realizado pagos a personal que efectivamente laboró.
- ✓ Verificar que se realizaron las retenciones correspondientes por conceptos de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros) y que dichas retenciones se hayan enterado a las instituciones correspondientes.
- ✓ En su caso, verificar cual fue la manera en la que el IMSS-BIENESTAR da a conocer al Estado de Nayarit el importe de las retenciones de seguridad social que deba pagar.

Marco jurídico

Los recursos federales transferidos a las entidades federativas por conducto del programa U013 se deben ejercer de conformidad con las disposiciones jurídicas que los sustentan, entre las cuales se encuentran las siguientes:

Los recursos federales transferidos a las entidades federativas por conducto del Programa U013 se deberán ejercer de conformidad con las disposiciones jurídicas que lo sustentan, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, artículo noveno transitorio.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2023.
- Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.
- Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrados entre el INSABI y las Entidades Federativas y sus Anexos.
- Normativa federal y local aplicables.

Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:



- Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

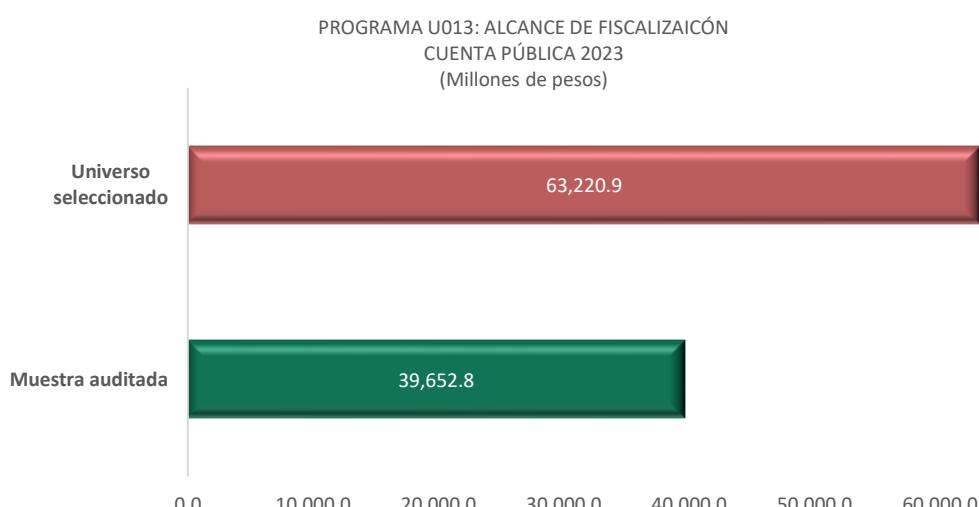
CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Número de auditorías

Para el análisis integral de los programas, se realizaron 35 auditorías, de las cuales, 32 corresponden a las entidades federativas y 3 a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), como ente coordinador del programa.

Universo, muestra y alcance de la fiscalización

El universo seleccionado para el ejercicio fiscal 2023 de las auditorías practicadas a las 32 entidades federativas fue de 63,220.9 millones de pesos (mdp). De dicho monto, se revisó una muestra de 39,652.8 mdp, que representó el 62.7%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

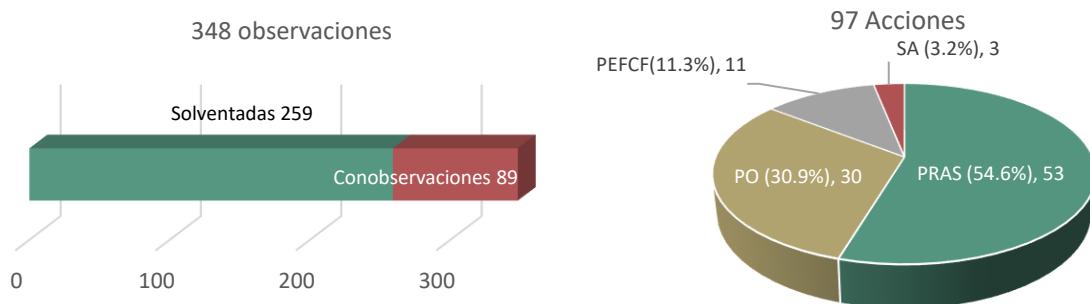
Respecto a las auditorías realizadas al IMSS-Bienestar, el universo y muestras auditadas fueron los siguientes:

- 1) Al INSABI se le asignaron mediante el PEF 2023 recursos del programa U013 por 81,914.0 mdp, de los cuales el propio INSABI ejerció recursos por un monto de 32,403.5 mdp, que corresponde al universo seleccionado en la auditoría denominada “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)”.
- 2) De la totalidad de los recursos asignados al programa U013 por 81,914.0 mdp, se transfirieron 49,510.5 mdp al IMSS-BIENESTAR, como resultado de la extinción del INSABI, que corresponde al universo seleccionado de la auditoría denominada “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”.

- 3) El universo seleccionado en la auditoría denominada “Recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratis para la Población sin Seguridad Social Laboral Transferidos a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) mediante el Convenio de Colaboración para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para las Personas sin Seguridad Social en el Estado de Nayarit” fue de 44.1 mdp, que corresponde a los recursos del programa U013 que el IMSS-Bienestar retuvo y ejerció a favor del Estado de Nayarit para el pago de nómina, del que se revisó el 100%.

Observaciones formuladas y acciones promovidas

Con las revisiones practicadas al programa U013 en las 32 entidades federativas y en el IMSS-BIENESTAR, se determinaron 348 observaciones, de las cuales, 259 se solventaron en el transcurso de la auditoría, y 89 quedaron pendientes; estas últimas dieron origen a 97 acciones, que se integran por 11 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (11.3%); 3 Solicitudes de Aclaración (3.2%); 53 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (54.6%); y 30 Pliegos de Observaciones (30.9%).



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Monto por aclarar y recuperaciones operadas

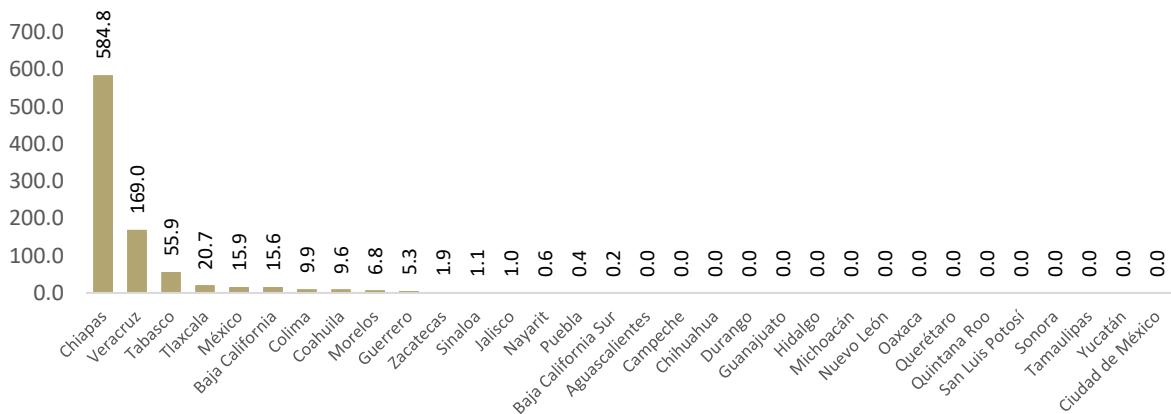
Como resultado de las auditorías efectuadas a las 32 entidades federativas, se determinó un monto por aclarar inicial de 1,794.3 mdp, de los cuales, a raíz de la intervención de la ASF, se aclararon 781.6 mdp y se reintegraron 113.8 mdp a la TESOFE. La diferencia por 898.9 mdp, que representa el 1.4% del universo seleccionado y 2.3% de la muestra auditada, está pendiente de aclarar.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

El monto de 898.9 mdp pendientes de aclarar en todo el país, se concentraron en 16 de las 32 entidades federativas, por lo que es fundamental que se implementen medidas que fortalezcan el control de la gestión de los recursos del programa, a efecto de lograr el cumplimiento de sus metas y objetivos.

U013: MONTO POR ACLARAR POR ENTIDAD FEDERATIVA
(Millones de pesos)



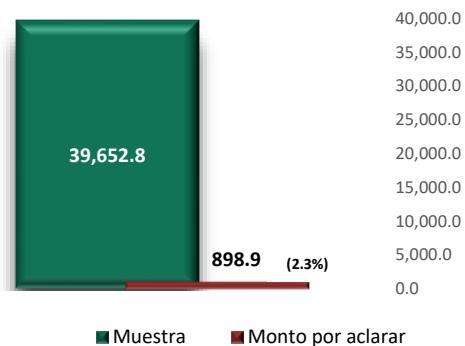
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Respecto a las 3 auditorías realizadas al IMSS-BIENESTAR, se determinó un monto por aclarar de 597.8 mdp, que se integra por 521.0 mdp correspondientes a las atribuciones ejercidas por el extinto INSABI, 76.3 mdp de la auditoría al IMSS Bienestar y 0.5 mdp de la auditoría realizada al IMSS Bienestar derivado del convenio de colaboración para la prestación gratuita de servicios de salud que se formalizó con el Estado de Nayarit.

Monto por aclarar respecto de la muestra auditada

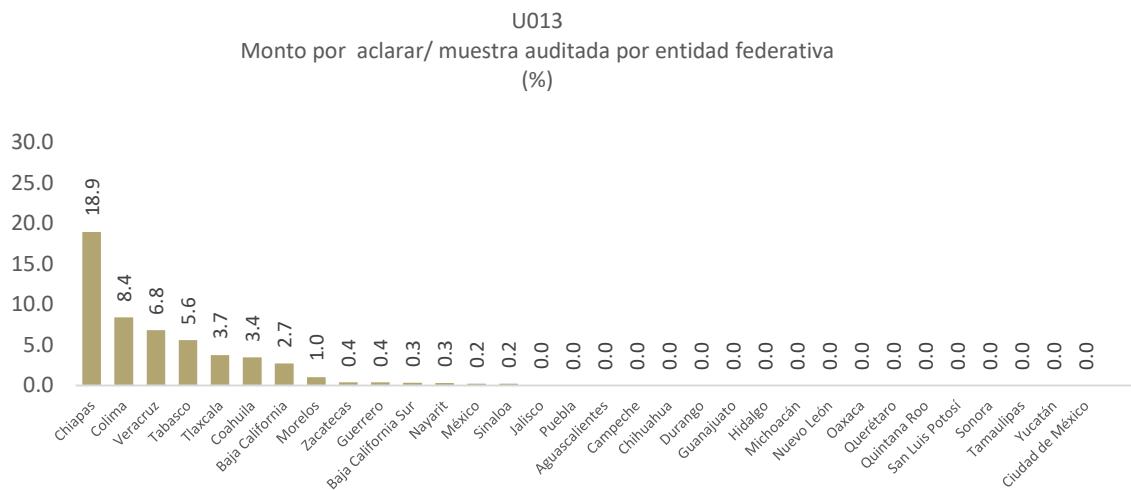
Un factor fundamental en la fiscalización de la ASF es coadyuvar de manera preventiva con los entes responsables de la ejecución de los recursos públicos, al respecto y con la finalidad de realizar una correcta interpretación del ejercicio de dichos recursos, se presenta el indicador “monto por aclarar/muestra auditada”, que para el ejercicio 2023 fue del 2.3% respecto a las 32 entidades federativas.

MONTO POR ACLARAR RESPECTO DE LA MUESTRA AUDITADA
(Millones de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Las entidades federativas con el porcentaje más alto respecto al indicador “monto por aclarar/muestra auditada” fueron Chiapas, Colima, Veracruz y Tabasco con el 18.9%, 8.4%, 6.8% y 5.6%, respectivamente, como se observa en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Errores y omisiones de la información financiera

Como parte de los procedimientos de auditoría, se verificó que los recursos del fondo se registraron contable y presupuestariamente y que la información sea coincidente, de dicho procedimiento se determinaron errores y omisiones de la información financiera no relacionados con un monto por aclarar, distribuidos de la manera siguiente:

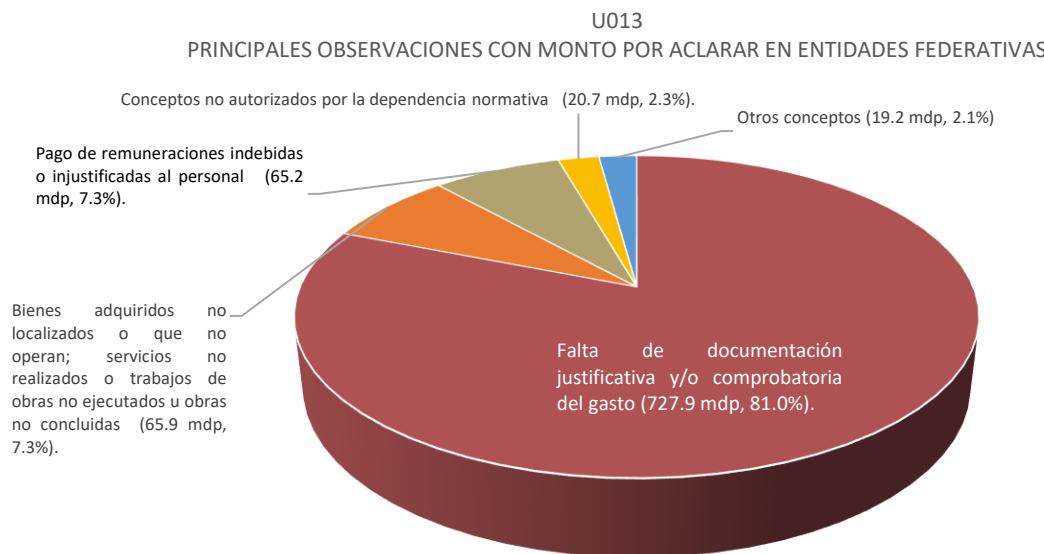
Estado	Monto (Millones de pesos)	Tipo de irregularidad
Chiapas	3,959.2	No se realizó el registro presupuestario de los recursos en numerario ni de los rendimientos generados.
Oaxaca	2,633.0	No se presentó evidencia del registro presupuestario de los ingresos de los recursos del programa.
San Luis Potosí	465.6	No se acreditó el registro contable de los recursos del programa.
Morelos	131.5	No se realizó el registro contable y presupuestario de recursos del programa.
Veracruz	63.3	Se registraron erróneamente los recursos en especie.
Sonora	1.7	Se registraron erróneamente los recursos del programa.
	7,254.3	

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Principales observaciones vinculadas con el monto pendiente de aclarar en las Entidades Federativas

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría considerados en la fiscalización de los recursos asignados al programa U013, se determinaron diversos resultados con observaciones que implicaron un monto observado pendiente de aclarar, entre los más representativos están los siguientes:

- Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto por 727.9 mdp, que representaron el 81.0% del monto total pendiente de aclarar.
- Bienes adquiridos no localizados o que no operan; servicios no realizados o trabajos de obras no ejecutados u obras no concluidas por 65.9 mdp, que representaron el 7.3% del monto total pendiente de aclarar.
- Pago de remuneraciones indebidas o injustificadas al personal por 65.2 mdp, que representaron el 7.3% del monto total pendiente de aclarar.
- Conceptos no autorizados por la dependencia normativa por 20.7 mdp, que representaron el 2.3% del monto total pendiente de aclarar.
- Otros conceptos como penas convencionales no aplicadas, transferencia de recursos a otras cuentas bancarias, pagos improcedentes o en exceso, recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos del programa, entre otros por 19.2 mdp, que representaron el 2.1% del monto total pendiente de aclarar.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Respecto a las auditorías efectuadas al IMSS-BIENESTAR, el monto por aclarar por 597.8 mdp fue por la falta de documentación comprobatoria del gasto derivado de los conceptos que se detallan en la tabla siguiente:

Título de auditoría	Monto por aclarar (Millones de pesos)	Descripción de la irregularidad
Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)	521.0	El INSABI no acreditó la entrega de medicamentos adquiridos para las entidades federativas por 189.9 mdp y realizó pagos a proveedores por 331.1 mdp sin contar con la documentación comprobatoria del gasto.
Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	76.3	El IMSS-BIENESTAR no acreditó la entrega de medicamentos adquiridos para las entidades federativas.
Recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral Transferidos a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Mediante el Convenio de Colaboración para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para las Personas sin Seguridad Social en el Estado de Nayarit.	0.5	El IMSS-BIENESTAR realizó pagos a trabajadores sin contar con los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI).
Total	597.8	

Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico

Las posibles causas que generaron observaciones relacionadas con cuantificaciones monetarias son las siguientes:

Entidades fiscalizadas	Concepto de la irregularidad	Causa raíz
Entidades federativas e IMSS-BIENESTAR	Falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de planificación estratégica y operativa. ➤ Falta de controles en la guarda y custodia de la documentación comprobatoria del gasto. ➤ Falta de la sistematización del registro y control de la información y documentación del gasto. ➤ Falta de mecanismos de control y seguimiento a los recursos del programa.
	Pago de remuneraciones indebidas o injustificadas al personal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desconocimiento en la normativa aplicable al programa. ➤ Falta de capacitación al personal que opera los recursos del programa.
Entidades federativas	Conceptos no autorizados por la dependencia normativa.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de mecanismo de control en la entrega y operación de los bienes o servicios adquiridos.
	Bienes adquiridos no localizados o servicios no realizados.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deficiente supervisión en la ejecución de contratos de adquisiciones de bienes y servicios.

Principales observaciones no relacionadas con el monto por aclarar

Las observaciones sin monto denotan alguna insuficiencia, debilidad o deficiencia en los procesos administrativos y sistemas de control, que afectan la calidad de la gestión del fondo y sus resultados; entre éstas, se encuentran las siguientes:

- Se utilizó más de una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del programa.
- No se realizó la totalidad de la aportación solidaria estatal conforme al porcentaje mínimo establecido en la normativa para el importe en especie del 30.0%.
- Documentación comprobatoria del gasto sin la leyenda de operado o sin sello que avale el nombre del programa y el ejercicio al que corresponde.
- Se determinaron diferencias o faltaron, en su caso, registros contables y presupuestarios.
- Se realizaron reintegros de recursos con extemporaneidad a la TESOFE.
- Inconsistencias en los procedimientos de adjudicaciones directas de contratos para la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para las unidades médicas.
- El IMSS-BIENESTAR transfirió recursos líquidos del programa U013 2023 a las cuentas bancarias constituidas por los gobiernos de las 32 Entidades Federativas; sin embargo, lo anterior se realizó fuera de los plazos establecidos.

Aportación solidaria estatal

Como parte del análisis realizado en estas auditorías, se verificó que los gobiernos de las entidades federativas suscribieron con el INSABI los Acuerdos de Coordinación y sus respectivos anexos en los que fueron pactados los montos de las aportaciones solidarias estatales. En este sentido, el monto pactado fue de 34,418.1 mdp, de los cuales 24,092.7 mdp corresponden a recursos líquidos y 10,325.4 mdp a recursos en especie. De acuerdo con las auditorías realizadas, la aportación efectuada por las entidades federativas fue de 34,062.7 mdp (23,927.5 mdp de recursos líquidos y 10,135.2 de recursos en especie), lo que representó el 99.0% de lo acordado, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

CAPÍTULO IV. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

Ejercicio del gasto

En el ejercicio fiscal 2023, se transfirieron los recursos en numerario a las 32 entidades federativas por 50,299.9 mdp, al 31 de diciembre de 2023 se comprometieron 46,370.5 mdp que representan el 92.2%, de los cuales a la misma fecha se pagaron 42,255.2 mdp, mientras que al 31 de marzo de 2024 se pagaron 46,264.1 mdp, que representan el 84.0% y el 92.0% respectivamente. Asimismo, de los recursos no comprometidos y no pagados oportunamente se reintegró a la TESOFE un monto de 4,033.8 mdp y quedaron pendientes de reintegrar 2.0 mdp.

EJERCICIO DEL GASTO
PROGRAMA U013 CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos)

Entidad Federativa	Recursos transferidos en numerarios	Al 31 de diciembre de 2023		Al 31 de marzo de 2024			Recursos en especie
		Recursos comprometidos	Recursos devengados y pagados	Recursos devengados y pagados (acumulados)	Reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE	
TOTAL	50,299.9	46,370.5	42,255.2	46,264.1	4,033.8	2.0	12,921.0
Aguascalientes	353.4	326.2	253.9	324.3	29.2	0	53.8
Baja California	703.6	700.4	696.2	700.4	3.2	0	410.4
Baja California Sur	115.8	84.6	74.8	84.6	31.2	0	67.6
Campeche	384.4	373.7	266.1	373.4	10.9	0	121.5
Chiapas	3,959.0	3958.8	3,701.4	3,955.6	3.4	0	633.9
Chihuahua	1,161.8	1161.8	1,159.2	1,161.8	0	0	121.5
Ciudad de México	2,493.3	1980.9	1,550.8	1,980.4	512.9	0	1,048.0
Coahuila	294.3	294.3	283.5	292.3	0	2	249.2
Colima	139.3	139.3	99.8	139.3	0	0	42.7
Durango	451.1	451.1	451	451	0.2	0	184.6
Estado de México	8,399.2	5543.5	4,806.9	5,526.4	2,872.7	0	1,541.3
Guanajuato	4,094.2	4094.2	4,093.8	4,094.2	0	0	338.3
Guerrero	1,851.0	1851.0	1,785.8	1,851.0	0	0	550.3
Hidalgo	993.8	974.6	959.9	974.5	19.3	0	518.1
Jalisco	3,303.2	3231.2	3,079.4	3,231.2	72	0	312.0
Michoacán	2,408.0	2358.9	1,911.6	2,356.8	51.2	0	832.4
Morelos	1,025.5	1025.5	856.4	1,024.1	1.4	0	126.7
Nayarit	323.0	277.9	118.9	236.5	86.5	0	51.0
Nuevo León	1,203.0	1202.9	1,122.9	1,186.0	17.1	0	169.9
Oaxaca	2,004.5	2004.5	1,910.2	2,003.6	0.9	0	628.5
Puebla	4,207.7	4063.6	3,677.5	4,055.3	152.4	0	842.3
Querétaro	577.6	577.6	541	577.6	0	0	280.5
Quintana Roo	367.8	365.7	317.8	365.6	2.2	0	151.5
San Luis Potosí	867.9	867.9	867.9	867.9	0	0	426.4
Sinaloa	623.2	622.7	622.7	622.7	0.5	0	238.4
Sonora	513.2	494.4	462.8	494.4	18.8	0	236.5
Tabasco	1,304.9	1286.7	1,017.5	1,286.7	18.2	0	514.4
Tamaulipas	654.8	654.8	588.9	654.1	0.7	0	490.5
Tlaxcala	759.1	678.2	478.9	677	82.1	0	159.0
Veracruz	3,686.8	3648.1	3,471.1	3,639.9	46.8	0	1,140.7
Yucatán	587.9	587.9	580.2	587.9	0	0	215.6
Zacatecas	487.6	487.6	446.4	487.6	0	0	223.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros. El importe reintegrado a la TESOFE corresponde a recursos no comprometidos y no pagados oportunamente, en incumplimiento de lo señalado en el Art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, devueltos por los entes fiscalizados antes de las auditorías

Destino de los recursos

De los recursos por 46,264.1 mdp pagados al 31 de marzo de 2024, el 51.4% por 25,852.5 mdp se destinaron para la remuneración al personal, el 18.5% por 9,281.8 mdp para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, el 1.0% por 511.3 mdp para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades y el 21.1% por 10,618.5 mdp para gastos de operación, como se detalla en la tabla siguiente:

DESTINO DE LOS RECURSOS
PROGRAMA U013 CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos)

CONCEPTO	Pagado al 31 de diciembre de 2023	%	Pagado al 31 de marzo de 2024	%
Remuneraciones al personal	25,488.0	50.7	25,852.5	51.4
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	7,217.9	14.2	9,281.8	18.5
Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades	505.7	1.1	511.3	1.0
Gastos de operación	9,043.6	18.0	10,618.5	21.1
Total	42,255.2	84.0	46,264.1	92.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

Control interno

La evaluación del control interno correspondiente a la Cuenta Pública 2023 se realizó en las auditorías efectuadas al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), dicha evaluación se aplicó en 17 de las 32 entidades federativas, donde 11 estados obtuvieron una calificación alta, 4 obtuvieron una calificación media y 2 una calificación baja, asimismo se emitieron 5 recomendaciones como se detalla en la tabla siguiente:

Calidad del Control Interno			
Nivel	Número de Estados	Acciones promovidas	
		R	PRAS
Alto	11	0	0
Medio	4	3	0
Bajo	2	2	0
Total	17	5	0

Por otro lado, en 2 entidades federativas, se dio seguimiento al avance de los compromisos establecidos en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales solo una entidad atendió dichos compromisos.

Por último, en las 13 entidades federativas restantes, no se realizó la evaluación del control interno debido a que en el ejercicio 2022 obtuvieron una calificación alta. Como resultado de lo anterior, la ASF consideró que dichas entidades fiscalizadas disponen de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre su operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que les permite tener un sistema de control interno fortalecido que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del programa

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, la ASF verificó el cumplimiento en materia de transparencia, con la finalidad de medir la entrega de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del programa reportados por las entidades fiscalizadas a la SHCP, para su entrega al H. Congreso de la Unión, en términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); su difusión y publicación mediante los medios impresos y electrónicos públicos, así como su calidad y congruencia.

De acuerdo con lo anterior, de las 32 entidades federativas que tienen la obligación de enviar a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, se determinó que 30 entidades enviaron la totalidad de dichos informes y dos de manera parcial; asimismo, 30 entidades publicaron la información correspondiente en sus medios de difusión, y en 2 casos, de manera parcial. Finalmente, 20 entidades cumplieron con la calidad y congruencia de la información respectiva.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo, se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas de los resultados de las revisiones realizadas al programa U013, que incluyen el ejercicio de los recursos, la transparencia, la rendición de cuentas y la congruencia de la información reportada sobre su gestión y desempeño.

Conclusiones

Hasta el año 2023, el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013) formó parte del Ramo 12 “Salud” y el INSABI era el ente coordinador de dicho programa. Posteriormente, con las modificaciones a la Ley General de Salud y el Decreto de extinción del INSABI publicado el 29 de mayo de 2023, los recursos se transfirieron al Ramo 47 “Entidades No Sectorizadas” cuyo ente coordinador es el IMSS-BIENESTAR con el propósito de dar continuidad al ejercicio de los recursos del programa U013.

Como resultado de las auditorías efectuadas, se identificaron diversas irregularidades entre las que destacan las siguientes:

- Se determinó un monto por aclarar por la falta de documentación comprobatoria del gasto por 727.9 mdp derivado de la adquisición de bienes y servicios relacionados con materiales, accesorios y suministros médicos sin presentar información y documentación que permitiera verificar que dichos bienes y servicios se recibieron físicamente, asimismo se realizaron transferencias a proveedores no relacionados con las operaciones del programa, dicha irregularidad representó el 81.0% del monto total por aclarar.
- En 2 entidades federativas se adquirieron bienes y servicios que no cumplieron con las especificaciones establecidas en los contratos o que no fueron localizados por un monto de 65.9 mdp, que representó el 7.3% del monto total por aclarar.
- Se realizaron pagos a trabajadores, de los cuales no se presentó la documentación que acredite su asistencia a los centros de trabajo o las actividades que justifiquen las erogaciones de los recursos, asimismo se realizaron pagos distintos a los autorizados en los tabuladores establecidos por la normativa, dichas irregularidades representaron el 7.3% del monto total por aclarar.
- Fueron reintegrados a la TESOFE 4,033.8 mdp previo a la ejecución de las auditorias por recursos no comprometidos y no pagados oportunamente, en incumplimiento de lo señalado en el Art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Dichos recursos dejaron de aplicarse en los objetivos del programa, por lo que se emitieron las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria correspondientes.
- El IMSS-BIENESTAR realizó pagos a proveedores por 331.1 mdp sin contar con la documentación comprobatoria del gasto; no acreditó la entrega de medicamentos

adquiridos para las entidades federativas por un monto de 266.2 mdp y realizó pagos a trabajadores sin contar con los comprobantes fiscales por 0.5 mdp.

Recomendaciones

Se emiten las siguientes recomendaciones a las entidades fiscalizadas para coadyuvar a la correcta gestión de los recursos del programa U013.

- Implementar por parte de las entidades federativas un mecanismo de control para la supervisión en la aplicación de los recursos y del sistema de control de información, a fin de evitar faltantes de la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto.
- Establecer por parte de las entidades federativas controles en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como mejorar la supervisión de los procesos de adjudicación conforme a la normativa, para que se garantice la localización de bienes o servicios adquiridos y que estos cumplan con las especificaciones correspondientes.
- A fin de garantizar que los recursos del rubro de servicios personales se ejerzan conforme a lo establecido la normativa aplicable, mejorar por parte de las entidades federativas, la supervisión e implementar las medidas de control necesarias, para que se garantice que el personal contratado cumpla con los requisitos establecidos.
- Con la finalidad de abatir las irregularidades determinadas en el IMSS-BIENESTAR, se sugiere capacitar a los funcionarios responsables de la operación y administración de los recursos del programa, para mantenerlos actualizados en la normativa aplicable. Asimismo, dichos funcionarios se deberán capacitar en las distintas herramientas de control en el registro contable y presupuestario y la forma en la que deben utilizarse para que los recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- Asimismo, implementar por parte de las entidades federativas mecanismos de control, a fin de que los ejecutores del gasto cumplan con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Programa de Atención a la Salud y
Medicamentos Gratuitos para la Población
sin Seguridad Social Laboral (U013)**

Tercera entrega

MR U013

Cuenta Pública

2023

Febrero 2025

